

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 2020-00017 Ejecutivo de ALBERTO NAVAS SEQUERA contra DANIEL PUENTES BERMUDEZ

Téngase en cuenta que el demandado fue notificado de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, quien dentro del término contestó demanda y propuso excepciones de mérito

De otra parte, vista la anterior solicitud realizada por los apoderados de las partes y en virtud a que cumple con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo por el término de seis (6) meses, contados a partir de ejecutoria del presente auto, conforme a lo solicitado por los apoderados de las partes.

SEGUNDO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, ingrédense las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado WILLIAM HUMBERTO ARDILA INFANTE, como apoderado judicial del demandado, de conformidad con el poder otorgado -fl. 31 cd.1-.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 066 Hoy doce (12) de mayo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c73a549aa362bf540f520f3a02e9af1e7ab975e004dfeee3ec9dd26eda85934**

Documento generado en 12/05/2022 07:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>